

XI. Para crear y suprimir empleos públicos de la Federación; señalar, aumentar ó disminuir sus dotaciones.

XII. Para ratificar los nombramientos que haga el ejecutivo de los ministros, agentes diplomáticos y cónsules, de los empleados superiores de hacienda, de los coroneles y demas oficiales superiores del ejército y armada nacional.

XIII. Para aprobar los tratados, convenios ó convenciones diplomáticas que celebre el ejecutivo.⁴²

XIV. Para declarar la guerra en vista de los datos que le presente el ejecutivo.⁴³

XV. Para reglamentar el modo en que deben expedirse las patentes de corso; para dictar leyes, segun las cuales deben declararse buenas ó malas las presas de mar y tierra, y para expedir las relativas al derecho marítimo de paz y guerra.⁴⁴

«Este poder no es exclusivamente dado al Congreso: los Estados pueden legislar respecto de quiebras dentro de los límites de la constitucion. (Véase James's Bankrupt law, p. 8.)

Conforme al artículo constitucional mexicano, los Estados tambien pueden expedir sus leyes respectivas con tal de que se sujeten á las bases generales de legislacion mercantil que expida el Congreso, quien legisla en este caso solo para dar *bases generales*.

42. El Senado, una de las dos cámaras de que se forma el Congreso norteamericano, ha de concurrir con los dos tercios de votos de sus miembros para la aprobacion de los nombramientos de embajadores, cónsules y otros ministros públicos, así como para la aprobacion de los tratados que celebre el Presidente. (Art. 2º, seccion 2ª, párrafo 2º.)

43 y 44. Art. 1º, seccion 8ª, párrafo 11º. «Para declarar la guerra y conceder patentes de corso y represalias, y para establecer las reglas concernientes á las presas marítimas y terrestres.»

«DECLARAR LA GUERRA.—Esto puede ser como declaracion de un hecho, porque la guerra haya comenzado ó como una declaracion preventiva.

«GUERRA.—Es el estado en que una nacion persigue ó defiende su derecho por medio de la fuerza. Estado de contencion de fuerza, hostilidad armada entre naciones. (Grocio, *de jure belli*, lib. 1º, cap. 1º.) La guerra es civil cuando el curso regular de la justicia se interrumpe por revuelta, rebelion ó insurreccion, de manera que los tribunales no pueden funcionar. El Congreso tiene poder para declarar una guerra nacional ó extranjera; mas no contra uno ó varios Estados, sobre la constitucion. El Presidente puede resistir un levantamiento sin necesidad de declaracion de guerra.

«Como consecuencia del poder de declarar la guerra y hacer tratados, el Gobierno posee el poder de adquirir territorio, ya por conquista, ya por tratado.

«El poder de declarar la guerra comprende el de expedir las leyes necesarias para su prosecucion, con vigor y buen éxito.

XVI. Para conceder ó negar la entrada de tropas extranjeras en el territorio de la Federación, y consentir la estacion de escuadras de otra potencia, por mas de un mes, en las aguas de la República.

XVII. Para permitir la salida de tropas nacionales fuera de los límites de la República.

XVIII. Para levantar y sostener el ejército y la armada de la Union, y para reglamentar su organizacion y servicio.⁴⁵

XIX. Para dar reglamentos, con el objeto de organizar, armar y disciplinar la guardia nacional, reservando á los ciu-

«Cuando dos gobiernos extranjeros están en guerra ó cuando una guerra civil es territorial, todo el pueblo de los respectivos beligerantes se convierte por la ley de las naciones en enemigo, el uno del otro.

«Cuando el poder legislativo ha declarado la guerra, el ejecutivo á quien toca la ejecucion, tiene el de llevarla á término; pero no puede violar las leyes de la guerra, establecidas entre las naciones civilizadas..... La Suprema Corte del Estado de Pensylvania declaró que la conscripcion de los Estados-Unidos es inconstitucional..... Los ciudadanos no pueden ser considerados desertores porque ántes hayan sido soldados, como declara la acta de conscripcion.

«REPRESALIAS..... *Captio rei unius in alterius satisfactionem.*»—Paschal.—Notas.

45 Art. 1º, seccion 8ª, párrafo 12. «Para levantar y mantener ejércitos; pero no podrán asignarse fondos para este objeto por término mayor de dos años.»

Idem, párrafo 13. «Para formar y mantener una armada.»

Idem, párrafo 14. «Para formar los reglamentos militares, así para las tropas de tierra como para las de mar.»

Hay que notar que la constitucion norteamericana consiente en que se asignen fondos hasta por dos años para mantener ejércitos. Por la constitucion mexicana, debiendo formarse y aprobarse anualmente el presupuesto de egresos, entre cuyas partidas deben constar los fondos para levantar y mantener ejércitos, dichos fondos no pueden tener tal consignacion mas que por un año.

Es de notarse en esta restriccion, la voluntad de los Estados-Unidos del Norte de no mantener ejércitos, cuya existencia es siempre peligrosa para las libertades públicas, no por las personas que puedan dirigirlos y mandarlos, sino por la naturaleza misma de la institucion, que tiende á segregar al militar de la sociedad para imponerlo despues como superior á ella.

«EJÉRCITO.—Reunion de hombres armada para la guerra y organizada por compañías, batallones, regimientos, brigadas y divisiones, bajo las órdenes de sus oficiales.

«El ejército de los Estados-Unidos consiste (1868) en cinco regimientos de artillería, diez de caballería y cuarenta y cinco de infantería, los profesores y cuerpos de cadetes de la Academia militar de los Estados-Unidos, y

dadanos que la formen, el nombramiento respectivo de jefes y oficiales, y á los Estados la facultad de instruirla, conforme á la disciplina prescrita por dichos reglamentos.⁴⁶

XX. Para dar su consentimiento á fin de que el ejecutivo pueda disponer de la guardia nacional fuera de sus respectivos Estados ó territorios, fijando la fuerza necesaria.⁴⁷

XXI. Para dictar leyes sobre naturalizacion, colonizacion y ciudadanía.⁴⁸

los oficiales y hombres de los diferentes cuerpos dependientes del departamento de la guerra.

«El Congreso tiene poder constitucionalmente para alistar á los menores en el ejército ó armada, sin necesidad del consentimiento de sus padres.» — *Paschal*. — Notas.

46 y 47. Art. 1º, seccion 8ª, párrafo 16. «Para proveer á la organizacion, armamento y disciplina de la milicia, igualmente que el modo de gobernar aquella parte de ella, cuyo empleo puede ser necesario para el servicio de los Estados-Unidos, reservando, sin embargo, á los Estados respectivamente la eleccion de los oficiales, y el derecho de dirigir la milicia segun la disciplina prevista por el Congreso.»

Idem, párrafo 15. «Para convocar la milicia con objeto de hacer cumplir las leyes, sofocar las insurrecciones y rechazar las invasiones.»

«MILICIA. — Los soldados nacionales de una comarca, que son diversos de la fuerza militar permanente, y que son llamados al servicio activo solamente en ocasiones tales, como sofocar un alzamiento, repeler una invasion, para la defensa pública.»

«INSURRECCIONES. — Se refieren sin duda ninguna á las violencias de una faccion doméstica, ó sedicion, y para distinguirlas de la invasion hecha por un enemigo extranjero.» — *Paschal*. — Notas.

El llamamiento de la milicia nacional tiene por objeto, segun la constitucion norteamericana, hacer cumplir las leyes y sofocar lo que allí se designa con el nombre de insurreccion, que son las violencias domésticas, como se explica en la nota anterior, y cuya voz es sinónimo de sedicion, rebelion, revuelta, segun el diccionario de Webster. Segun las notas de *Paschal*, y autoridades citadas en ellas, parece que el objeto especialmente es el de contener tales violencias domésticas y sofocar las rebeliones.

El Congreso da reglas generales para el alistamiento y disciplina, y armamento de la guardia nacional, y á cada uno de los Estados corresponden los pormenores de instruccion, así como á los ciudadanos el nombramiento de jefes y oficiales.

48 Art. 1º, seccion 8ª, párrafo 4º «Para establecer una regla uniforme para la naturalizacion y una ley igualmente uniforme respecto á las quiebras en todo el territorio de los Estados-Unidos.»

«NATURALIZACION. — En su sentido popular, etimológico y legal, significa el acto de adoptar á un extranjero y revestirlo con los privilegios de un ciudadano por nacimiento. Fúndase esto en el reconocido principio de la expatriacion. Un ciudadano naturalizado viene á ser miembro de la sociedad y

XXII. Para dictar leyes sobre vías generales de comunicacion y sobre postas y correos.⁴⁹

XXIII. Para establecer casas de moneda, fijar las condiciones que esta deba tener, determinar el valor de la extranjería y adoptar un sistema general de pesos y medidas.⁵⁰

posee todos los derechos del ciudadano, que lo es por nacimiento. La expatriacion no es solamente la emigracion del país en que se nace, sino la naturalizacion en el país que se adopte como residencia futura.—2. Kent's, com. 35-42.

«El poder de naturalizar es exclusivo del poder federal.» — *Federalista*, números 32 y 42.

«REGLA UNIFORME. — Supuesto que la constitucion da á los ciudadanos de cada Estado los privilegios é inmunidades de ciudadanos de todos los Estados, no da á estos el poder de naturalizar, y lo confiere exclusivamente al Gobierno federal.

«Fidelidad (Allégeance) y proteccion constituyen la suma de deberes y derechos del ciudadano nacido en los Estados-Unidos.» — *Paschal*. — Notas.

49 Art. 1º, seccion 8ª, párrafo 7º «Para establecer las oficinas y caminos de postas.»

«ESTABLECER. — La significacion clara de esta palabra es crear, formar, fijar de una manera regular y determinada.» — *Story's*, const. § 1131.

¿Las vías generales de comunicacion han de ser hechas y conservadas con cargo exclusivo al tesoro federal? ¿Puede la ley obligar á los Estados á contribuir de algun modo á la formacion y conservacion de dichas vías generales? Hasta ahora la exclusiva intervencion del Gobierno federal en este género de asuntos, resuelve la cuestion como del cargo exclusivo del Gobierno federal; pero en todo lo que no sea expedir leyes respecto de las vías generales de comunicacion, no seria ilegítima la intervencion á lo ménos de aquellos Estados, mas directamente interesados en el buen estado de las vías de comunicacion.

50 Artículo 1º, seccion 8ª, párrafo 5º «Para acuñar moneda, regular el valor, así de esta como de la extranjería, y fijar el modelo de las pesas y medidas.»

«ACUÑAR MONEDA. — Significa claramente dar forma determinada á una sustancia metálica de valor intrínseco, y estampar en ella el valor que tiene por la ley. Un billete de la tesorería es solamente una promesa de pagar moneda, y cuando mas puede ser considerado como un billete de banco, como un billete de cambio, como representacion de la moneda.

«MONEDA. — Es un signo que representa los valores respectivos de todos los objetos.» — 1. Black, com. 276; *Story's*, const. § 1118.

«El poder á que se refiere este párrafo es exclusivo del Congreso.» — *Rawle's*, const. § 102.

«El valor intrínseco del metal en que se acuña la moneda no tiene consecuencia.» — *Paschal*. — Notas.

El sistema métrico decimal de pesos y medidas está autorizado en los Estados-Unidos del Norte por acta de 28 de Julio de 1866.

XXIV. Para fijar las reglas á que deba sujetarse la ocupacion y enajenacion de terrenos baldíos y el precio de estos.⁵¹

XXV. Para conceder amnistía por delitos cuyo conocimiento pertenezca á los tribunales de la Federacion.

XXVI. Para conceder premios ó recompensas por servicios eminentes prestados á la patria ó á la humanidad, y privilegios por tiempo limitado á los inventores ó perfeccionadores de alguna mejora.⁵²

XXVII. Para prorogar por treinta días útiles el primer período de sus sesiones ordinarias.

XXVIII. Para formar su reglamento interior y tomar las providencias necesarias para hacer concurrir á los diputados ausentes, y corregir las faltas ú omisiones de los presentes.⁵³

51 Art. 4º, seccion 3ª, párrafo 2º «El Congreso podrá disponer del territorio y demas propiedades pertenecientes á los Estados-Unidos, y dar todas las leyes y reglamentos necesarios; pero jamas deberá deducirse de la presente constitucion cosa alguna que pueda causar perjuicio á los derechos de la Union ó de algun Estado en particular.»

Es evidente que esta restriccion final del artículo de la constitucion norteamericana se subentiende en este artículo de la constitucion mexicana y en todos sus preceptos, porque si los Estados se han unido para formar una Federacion, es ciertamente con el fin de no perjudicarse ni en sus derechos de Estado, ni en sus derechos de Union.

«DISPONER.—En otras palabras para hacer ventas de las tierras ó procurarse dinero con ellas.»—Scott, v. Sandfort, 19; How, 615; S. C. 2. Story's, const., 3ª edic., pág. 196.

«El poder del Congreso para disponer de los terrenos públicos no está limitado á solo venderlos; puede tambien arrendarlos, pero no puede disponerse de propiedad alguna que pertenezca á los Estados-Unidos, sin la autoridad de una acta del Congreso.

«REGLAS.—Esta palabra se usa comunmente en la constitucion para expresar un poder particular especificado que se confiere al gobierno, y en que no se concede un poder general de legislar..... Esta palabra se usa en un sentido restrictivo.»—2. Story's, const., 3ª edic., pp. 196-213.—Paschal.—Notas.

52 Art. 1º, seccion 8ª, párrafo 8º «Para promover los progresos de las ciencias y artes provechosas, asegurando por un tiempo limitado, á los autores ó inventores, el derecho exclusivo de sus escritos ó descubrimientos. (Véase la nota núm. 18.)

53 Art. 1º, seccion 5ª, párrafos 1º y 2º «Cada cámara será juez de las elecciones, anulaciones de las mismas y calificacion de sus propios miembros: la mayoría de votos bastará para deliberar; pero la minoría podrá aplazar las decisiones de un dia para otro, y tendrá facultades para obligar á los

XXIX. Para nombrar y remover libremente á los empleados de su secretaría y á los de la contaduría mayor, que se organizará segun lo disponga la ley.

XXX. Para expedir todas las leyes que sean necesarias y propias para hacer efectivas las facultades antecedentes y todas las otras concedidas por esta constitucion á los poderes de la Union.⁵⁴

miembros ausentes á que asistan á las deliberaciones, bajo las penas que por cada cámara se hayan establecido.»

«Cada cámara estará autorizada para determinar la forma de sus procedimientos, castigar á sus miembros por su mala conducta; pudiendo, con la mayoría de las dos terceras partes, expulsar á cualquiera de su seno.»

Véase la ley de responsabilidades expedida por el Congreso de la Union mexicana.

El poder de expulsar á un miembro «se extiende á todos aquellos casos en que la falta es tal, á juicio de la cámara, que lo incapacite para los deberes parlamentarios.»—I. Hall's law Journ, 459-466; 1. Story's, const. § 838.

«En 14 de Marzo de 1861 dispuso el Senado expulsar á uno de sus miembros por tener correspondencia que lo hacia cómplice de traicion con Jefferson Davis.»—Senate Journal, 1. March, 1861.—Paschal.—Notas.

54 Art. 1º, seccion 8ª, párrafo 17. «Para ejercer exclusivamente el poder legislativo sobre aquel Distrito (cuya extension no exceda de diez millas cuadradas), que en virtud de la cesion de cualquier Estado particular y de la aceptacion del Congreso, llegue á ser residencia del gobierno de los Estados-Unidos, y para ejercer igual autoridad sobre todos los lugares comprados, con asentimiento del cuerpo legislativo del Estado en que se encuentren, para la construccion de fortalezas, almacenes, arsenales, depósitos navales y demas edificios necesarios de utilidad pública, y para dar todas las leyes que sean necesarias y convenientes para poner en ejecucion las facultades mencionadas, y todas las demas que por la presente constitucion se confian al gobierno de los Estados-Unidos, ó á cualquiera departamento ú oficina que de él dependa.»

«Sin este poder legislativo, exclusivamente ejercido en el Distrito, «no solo los funcionarios públicos (dice Story, l. 3, c. 25) podrian ser insultados y su accion impunemente interrumpida, sino que aun los archivos correrian riesgo de ser violados ó destruidos, y los miembros del gobierno nacional se verian obligados á recurrir á las autoridades del Estado para ser protegidos en el ejercicio de sus funciones, cuya dependencia haria en breve dudar de la imparcialidad de los actos de la nacion y aun podria hacer que peligrase, en momentos de revolucion, la vida de los funcionarios.»

Estas reflexiones son sumamente atendibles, si el Distrito en que se ha de ejercer exclusivamente el poder federal tiene la reducida extension que expresa el artículo constitucional norteamericano; pero no pueden tener valor alguno si el territorio del Distrito federal es tan extenso como el mexicano, en cuyo caso parece fuera de duda que deben tener alguna vida pro-

PÁRRAFO IV.

De la diputacion permanente.

Art. 73. Durante los recesos del Congreso de la Union, habrá una diputacion permanente, compuesta de un diputado por cada Estado y territorio, que nombrará el Congreso la víspera de la clausura de sus sesiones.

Art. 74. Las atribuciones de la diputacion permanente son las siguientes:

I. Prestar su consentimiento para el uso de la guardia nacional en los casos que expresa el art. 72, fraccion 20.

II. Acordar por sí sola, ó á petición del ejecutivo, la convocacion del Congreso á sesiones extraordinarias.

III. Aprobar en su caso los nombramientos á que se refiere el art. 85, fraccion 3ª

IV. Recibir el juramento al Presidente de la República y á los ministros de la Suprema Corte de Justicia, en los casos prevenidos por esta constitucion.

V. Dictaminar sobre todos los asuntos que quedan sin resolucion en los expedientes, á fin de que la legislatura que sigue tenga desde luego de que ocuparse.

SECCION II.

Del poder ejecutivo.

Art. 75. Se deposita el ejercicio del supremo poder ejecutivo de la Union en un solo individuo que se denominará: «Presidente de los Estados-Unidos Mexicanos.»⁵⁵

pia y conforme á la constitucion de México sus autoridades popularmente electas.

Cualquier organizacion es posible y será justa, por amplia y franca que se le quiera suponer, si se reserva la supremacia legislativa al Congreso de la Union.

Ciertamente no habria poder legislativo si no le correspondiera á este legislar en todo lo concerniente al ejercicio de las funciones que la constitucion encomienda á los poderes de la Union.

⁵⁵ Art. 2º, seccion 1ª, párrafo 1º. «El poder ejecutivo será conferido al Presidente de los Estados-Unidos de América, que tendrá el cargo duran-

Art. 76. La eleccion de Presidente será indirecta en primer grado y en escrutinio secreto, en los términos que disponga la ley electoral.⁵⁶

te el término de cuatro años, y que junto con el Vicepresidente, cuyo cargo tendrá igual duracion, será elegido en la forma siguiente.»

«El poder ejecutivo es el poder administrativo, segun los principios comunmente recibidos.

«¿Cuál es la mejor constitucion de la autoridad ejecutiva? ¿Qué poderes deben encomendársele? Estos son los mas importantes, los mas difíciles problemas entre todos los que comprende la teoría de un gobierno libre. Quien haya meditado en esto, habrá comprendido la gravedad del asunto y palpado las dificultades de su resolucion. Quien haya estudiado la historia, y especialmente la historia de la República, se habrá admirado de lo poco que hasta ahora se ha alcanzado para hallar un depositario seguro del poder y de cuán frecuentemente ha sucedido que la autoridad ejecutiva depositada en manos de un solo individuo, de pocos ó de muchos, de un monarca hereditario ó de un jefe electivo, haya sofocado al Estado con su peso ó haya perecido por suma debilidad. Muy de temerse es que nuestra historia no demuestre que nos hemos librado completamente de todo peligro, y que á ejemplo de otras naciones, la organizacion del poder ejecutivo sea tambien el lado vulnerable de nuestra República.»—Story's, com., lib. 3. cap. 33.

Antes se ha dicho, y esto sea tal vez lo cierto: la division de poderes es ya incompleta para la organizacion del gobierno de un pueblo libre. La dissemination de las funciones del poder ejecutivo será tal vez la garantía de la libertad; y desde luego se presenta como necesaria la del poder municipal, que no existe ni remotamente en México.

«Un poder ejecutivo, sólidamente constituido, es indispensable para proteger eficazmente al país contra las agresiones extranjeras, así como para asegurar la ejecucion de las leyes en el interior y para defender la libertad contra las intenciones de la ambicion ó los desórdenes de la anarquía.

«Los elementos que constituyen la energía de la autoridad ejecutiva son: la unidad, la duracion y los medios de accion suficientes. Los elementos que constituyen la seguridad del gobierno republicano consisten en la fuerza que se da al pueblo y en la responsabilidad del gobierno ante el mismo pueblo.»—Story's, com., lib. cit., cap. 33.

⁵⁶ Art. 2º, seccion 1ª, párrafos 2º, 3º, 4º y 5º. «Cada Estado nombrará, en la forma que disponga el cuerpo legislativo del mismo, un número de electores igual á la suma de senadores y representantes que tenga en el Congreso; pero no podrá ser nombrado elector ningun senador, representante ó persona que desempeñe empleo de confianza ó lucro en los Estados-Unidos.»

«Los electores se reunirán en sus respectivos Estados, y votarán por medio de cédulas que contengan dos nombres, de los cuales uno, por lo ménos, deberá ser de persona que no sea habitante del mismo Estado de los electores. Formarán una lista de las personas que hayan obtenido votos, y el número de estos que haya obtenido cada uno, cuya lista deben los electores firmar y certificar y transmitir sellada á la residencia del gobierno de los Estados-Unidos, dirigiéndola al presidente del Senado. Este, en presencia

Art. 77. Para ser Presidente se requiere: ser ciudadano mexicano por nacimiento, en ejercicio de sus derechos, de treinta y cinco años cumplidos al tiempo de la eleccion, no pertenecer

del mismo Senado y de la Cámara de representantes, abrirá todos los pliegos certificados y se contarán los votos que contengan. Será presidente aquel que reuna mas votos, si ha obtenido mayoría absoluta del número total de electores nombrados; y si hubiese varios que reúnan mayoría, teniendo igual número de votos, la Cámara de los representantes elegirá inmediatamente uno de ellos para dicho cargo, votándose por cédulas; y si ninguno tuviere mayoría, la misma cámara elegirá del modo dicho el presidente, entre los cinco que hayan obtenido mayor número de votos.»

«Debe tenerse presente que al recoger los votos se hará por Estados, ó que cada uno de estos tendrá un voto; la comision que se forme con este objeto, se compondrá de un miembro ó miembros de dos terceras partes de los Estados, y será necesaria una mayoría de estos para elegir. En todos los casos, despues de la eleccion de presidente, la persona que reuna mas votos será el vicepresidente. Si resultaren dos ó mas personas con igual votacion, el Senado elegirá, por medio de cédulas, la persona que haya de desempeñar el dicho cargo.»

«El Congreso resolverá en qué época deben nombrarse los electores, y en qué dia han de proceder estos á la eleccion, que será el mismo para todos los Estados-Únidos.»

Enmiendas á la constitucion, artículo 12. «Los electores se reunirán en sus respectivos Estados para votar por cédulas la eleccion de presidente y vicepresidente, uno de los cuales, cuando ménos, no ha de ser habitante del mismo Estado; nombrarán en unas cédulas la persona votada como presidente, y en otras distintas la que se votare como vicepresidente, formándose luego diferentes listas de los candidatos para uno y otro cargo, con expresion de los votos que obtuviere cada uno, cuyas listas firmarán y certificarán, remitiéndolas selladas al gobierno de los Estados-Únidos, con sobre al presidente del Senado. Este funcionario, á presencia de todos los miembros y de la Cámara de representantes, procederá á abrir los pliegos y á contar los votos. La persona que reuniere mayor número de aquellos para presidente, será elegida para este cargo, si los electores representan una mayoría. Si ninguno la obtuviere, entónces de entre los nombres que figuren en la lista de las personas nombradas para presidente, que tengan los números mas altos y no excedan de tres, elegirá inmediatamente la Cámara de representantes al presidente por medio de cédulas. Al proceder á esta eleccion se tomarán los votos por Estados, cada uno de los cuales no tendrá mas que uno: las dos terceras partes de los Estados serán necesarias para elegir. Si la Cámara de los representantes no eligiere presidente, teniendo derecho para ello, ántes del 4 de Mayo siguiente, el vicepresidente desempeñará entónces las funciones de aquel cargo, como en el de muerte ó incapacidad del presidente.»

«La persona que tuviere el mayor número de votos como vicepresidente, será vicepresidente si obtuviere mayoría en el número de los electores; pero si ninguno reuniere aquella, el Senado elegirá el vicepresidente entre los dos candidatos que hubieren obtenido mayor número de sufragios: son ne-

al estado eclesiástico y residir en el país al tiempo de verificarse la eleccion.⁵⁷

Art. 78. El Presidente entrará á ejercer sus funciones el primero de Diciembre y durará en su encargo cuatro años.

Art. 79. En las faltas temporales del Presidente de la República, y en la absoluta, miéntras se presenta el nuevamente electo, entrará á ejercer el poder el presidente de la Suprema Corte de Justicia.⁵⁸

cesarios los dos tercios de votos de los senadores para que pueda procederse á la eleccion, y basta la mayoría para declarar á alguno electo.»

«Ninguna persona que constitucionalmente tenga impedimento para ser presidente, podrá ser nombrado vicepresidente de los Estados-Únidos.»

«Admitiendo, dice Story, l. 3. cap. 33, que la eleccion no debiera confiarse al Congreso (lo cual se propuso y se desechó despues de una prolongada discusion), quedaban aún muchos medios: la eleccion directa hecha por el pueblo ó por las legislaturas de los Estados, ó en fin, la eleccion hecha por electores nombrados á su vez directamente por el pueblo ó por las legislaturas. Este último modo parecia ser el mas acertado y se justificaba diciendo que las elecciones directas deben ser hechas por los hombres mas aptos para apreciar las calidades que convienen á cada funcion. No se puede esperar que se hallen en la masa del pueblo hombres que tengan al mismo tiempo la inteligencia, el saber y la independencia que son indispensables para el ejercicio de esta tan importante funcion. Por otra parte, importa mucho no multiplicar las ocasiones ó causas de desórdenes y de sacudimientos, y ambos peligros serian de temerse, si el primer magistrado fuese elegido directamente por el pueblo á causa de los ardientes debates y de los conflictos de intereses á que podria dar origen tal modo de eleccion.»

La constitucion mexicana, afrontando esas dificultades y peligros á que se refiere Mr. Story, no solo ha sido conveniente á la conservacion y desarrollo del principio democrático, sino que despierta, por decirlo así, lo que pudiera llamarse el sentimiento de la ciudadanía, lo cual es no solo útil, sino hasta necesario en un pueblo que, como el mexicano, ha permanecido dormido bajo la autoridad del virey y de la dictadura, y que ha combatido durante muchos años por la libertad, sin poderla conquistar sino despues de dolorosos y cruentos sacrificios.

Por otra parte, habiendo adoptado la constitucion la eleccion indirecta en primer grado, como base para el nombramiento de los miembros de uno de los poderes supremos, y como regla general, no podria sin inconsecuencia adoptar otra base y otra regla para el nombramiento de los funcionarios de los otros dos poderes supremos.

⁵⁷ Art. 2º, seccion 1ª, párrafo 4º «No podrá ser elegido presidente el que no fuere ciudadano, por nacimiento, de los Estados-Únidos, ó no lo sea al adoptarse esta constitucion, debiendo tener ademas treinta y cinco años de edad y catorce de residencia en los Estados-Únidos.»

⁵⁸ Art. 2º, seccion 2ª, párrafo 7º «En el caso de destitucion del presidente ó en el de muerte, renuncia ó incapacidad para desempeñar las fun-

Art. 80. Si la falta de Presidente fuere absoluta, se procederá á nueva eleccion con arreglo á lo dispuesto en el art. 76, y el nuevamente electo ejercerá sus funciones hasta el dia último de Noviembre del cuarto año siguiente al de su eleccion.

Art. 81. El cargo de Presidente de la Union solo es renunciable por causa grave, calificada por el Congreso, ante quien se presentará la renuncia.

Art. 82. Si por cualquier motivo la eleccion de Presidente no estuviere hecha y publicada para el 1º de Diciembre en que debe verificarse el reemplazo, ó el electo no estuviere pronto á entrar en el ejercicio de sus funciones, cesará sin embargo el antiguo, y el supremo poder ejecutivo se depositará interinamente en el presidente de la Suprema Corte de Justicia.⁵⁹

Art. 83. El Presidente al tomar posesion de su encargo, jurará ante el Congreso, y en su receso, ante la diputacion permanente, bajo la fórmula siguiente: «Juro desempeñar leal

ciones y deberes de este cargo, ocupará la vacante el vicepresidente, y el Congreso acordará por una ley, para el caso de remocion, muerte, renuncia ó incapacidad del presidente y vicepresidente, qué funcionario desempeñará el primero de estos cargos, debiendo continuar en él la persona designada hasta tanto que cese la incapacidad ó se nombre un nuevo presidente.»

«El Congreso, en virtud del poder que se le ha dado, ha dispuesto que en caso de destitucion, muerte, renuncia ó incapacidad del presidente ó vicepresidente de los Estados- Unidos, desempeñe las funciones de presidente de la Union, hasta la eleccion de presidente, el que lo fuere *pro tempore* del Senado, y en el caso en que no lo hubiere, el de la Cámara de representantes.»—Story's, com., 1. 3. cap. 38.—Acta de 1º de Marzo de 1792.

La constitucion mexicana no ha previsto el caso en que falten el Presidente de la Union y el de la Suprema Corte de Justicia, que es el vicepresidente. Aunque se ha creido por varias personas, fundándose en razones de analogía en la eleccion, que los magistrados de la Suprema Corte de Justicia, por su órden, podrian sustituir á los dos funcionarios ántes referidos, supuesto que por su órden pueden los magistrados presidir la misma Suprema Corte, esta opinion no ha prevalecido, porque miéntras una ley no lo declare así, el pueblo, al elegir á los magistrados, no habria tenido presente tal circunstancia para decidir su voto á favor de tal ó cual ciudadano, á quien tal vez lo querria dar para magistrado y no para Vicepresidente (aunque remoto) de la Union.

⁵⁹ El objeto de este artículo es impedir la continuacion en el ejercicio del poder, de aquel ciudadano que, habiendo concluido el tiempo para el cual fué nombrado, careceria de todo título para ejercer dicho poder, continuando en él sin un nuevo nombramiento.

y patrióticamente el encargo de Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, conforme á la constitucion, y mirando en todo por el bien y prosperidad de la Union.»⁶⁰

Art. 84. El Presidente no puede separarse del lugar de la residencia de los poderes federales, ni del ejercicio de sus funciones, sin motivo grave calificado por el Congreso, y en sus recesos por la diputacion permanente.

Art. 85. Las facultades y obligaciones del Presidente son las siguientes:⁶¹

I. Promulgar y ejecutar las leyes que expida el Congreso de la Union, proveyendo en la esfera administrativa á su exacta observancia.

⁶⁰ Art. 2º, seccion 1ª, párrafo final. «Antes de entrar en el ejercicio de su cargo, el Presidente deberá prestar juramento, sujetándose á la siguiente fórmula: «Juro solemnemente (ó prometo) que desempeñaré con toda fidelidad el cargo de Presidente de los Estados- Unidos, y que haré todos los esfuerzos posibles para conservar, proteger y defender la constitucion de los Estados- Unidos.»

«Este juramento se refiere á todas las leyes, constituciones, tratados y estatutos. Y constituye al Presidente en principal guardian, protector y defensor de la constitucion.

«EL CARGO DE PRESIDENTE.—Este comprende el cargo en general del ejercicio del poder ejecutivo, así como aquellos poderes que no son por su naturaleza del ejecutivo, como el ejercicio del veto, de celebrar tratados, de conceder indultos, &c.»—Paschal.—Notas.

⁶¹ Art. 2º, seccion 2ª «El presidente será general en jefe del ejército y armada de los Estados- Unidos y de la milicia de los Estados- Unidos, cuando sea llamada al servicio activo de la Union. Podrá pedir su parecer, por escrito, á los principales funcionarios de los departamentos ejecutivos, sobre cualquier asunto relativo á los deberes de sus respectivos cargos, y queda autorizado, ademas, para conmutar las sentencias, ó conceder perdon por ofensas á los Estados- Unidos, excepto el caso de *impeachment*.

«El presidente tendrá asimismo facultades, con y por el consentimiento del Senado, para concluir tratados, con tal que concurran las dos terceras partes de los senadores presentes; las tendrá del mismo modo para nombrar, con igual requisito, los embajadores, cónsules y otros ministros públicos, los jueces del tribunal supremo y todos los demas empleados de los Estados- Unidos, cuyo nombramiento no se hace por la presente constitucion ó por una ley especial. El Congreso podrá, sin embargo, por medio de una ley, confiar, como lo juzgue conveniente, la eleccion de los empleos inferiores, ya al presidente, ya á los tribunales de justicia, ó bien á los jefes de los departamentos.

«El presidente podrá llenar las vacantes que ocurrieren durante la suspension del Senado, concediendo comisiones interinas, que terminarán cuando el cuerpo vuelva á continuar sus sesiones.»